

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 22 DE JULIO DE 1986

Nº 20.601

### CONTENIDO DECRETO DE GABINETE

Decreto N° 22 de 8 de julio de 1986, por medio del cual se modifica el Arancel de Importación  
AVISOS Y EDICTOS

### MODIFICASE EL ARANCEL DE IMPORTACION

DECRETO N° 22  
(De 8 de Julio de 1986)

"Por medio del cual se modifica el Arancel de Importación"

#### EL CONSEJO DE GABINETE C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el Ordinal 7º del Artículo No.195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los Aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal II del Artículo 153 de la Constitución Política;

Que es función del Ejecutivo ejercer las atribuciones a que se refiere el Ordinal 7º del Artículo 195 de la Constitución Política, hasta tanto la Asamblea Legislativa dicte las normas en materia arancelaria;

Que el Proyecto de modificación al Arancel de Importación fue propuesto a la consideración del Consejo de Gabinete, quien le impidió su aprobación.

#### D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Créanse las siguientes partidas al Arancel de

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:  
**HUMBERTO SPADAFORA  
 PINILLA**

OFICINA:  
 Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4  
 Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: \$ 0.25**

**MATILDE DUPAU DE LEÓN**

Subdirectora

**LUIS GABRIEL BOOTH PÉREZ**  
 Asistente al Director

Subscripciones en la

Dirección General de Ingresos

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00

En el Exterior: \$ 18.00 más porte sobre Un año en la República: \$ 36.00

En el Exterior: \$ 36.00 más porte sobre

Todos pagos adelantados

## Importación.

PARTIDA	DESCRIPCION	TARIFA
04.04.01.02	Cheddar	1.65.KB + 3.5% ó 60%
04.04.01.03	Muenster	1.65.KB + 3.5% ó 60%
04.04.01.04	Mozarella	1.65.KB + 3.5% ó 60%

**ARTICULO SEGUNDO:** Modifícase la partida siguiente del Arancel de Importación, la cual quedará así:

04.04.01.99 Los demás 0.50 KB + 3.5%

**ARTICULO TERCERO:** Las importaciones que comprueben ante la Dirección General de Aduana del Ministerio de Hacienda y Tesoro, haber colocado pedidos en firme al exterior con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, podrán acogerse a las tarifas anteriores a las aquí previstas, siempre que los productos respectivos ingresen al territorio nacional dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que entre a regir este Decreto.

**ARTICULO CUARTO:** Remítase copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa.

**ARTICULO QUINTO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes

de *Julio* de Mil Novecientos Ochenta y Seis (1986).

ERIC ARTURO DELVALLE  
Presidente de la República

RODERICK ESQUIVEL  
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JORGE ABADIA ARIAS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

HECTOR ALEXANDER

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA

El Ministro de Obras Públicas,

EFRAIN ELOY ZANETTI

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

BRUNO GARISTO

El Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

DOROTHY CH. DE SING

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JORGE FEDERICO LEE

El Ministro de Salud,

CARLOS A. DE SEDAS HIJO

El Ministro de Vivienda,

ROBERTO VELASQUEZ

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,

RICAURTE VASQUEZ M.

NANDER A. PITTY VELASQUEZ  
Ministro de la Presidencia**AVISOS Y EDICTOS****REMALES:****AVISO DE REMATE**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO AL PUBLICO HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo interpuesto por KOREA EXCHANGE BANK contra SIGLOVENTEX ZONA LIBRE, S.A. y CHUNG WOONG HUH, se ha señalado el dia 12 de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986), para llevar a cabo dentro de las horas hábiles la venta en pública subasta de la finca descrita a

continuación:

"Finca N°7779, inscrita al Folio 92 del Tomo 142, Sección de la propiedad Horizontal, provincia de Panamá. Consistente en Apartamento de paredes de bloques y techo de hormigón distinguido con el numero B-7 (siete) ubicado en el séptimo piso alto o nivel ochocientos del Edificio Fuentes De Las Cibeles, Fuentes de Neptuno, Torre Norte situada en la Avenida Ricardo J. Alfaro y Calle Sevilla de la Urbanización Villa de Las Fuentes, Corregimiento de Betania, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo de un punto situado en la parte norte del área que se describe se mide siete metros con setenta y

cinco centímetros en dirección sur; dos metros con ochenta y cinco centímetros, en dirección Oeste; dos metros con diez centímetros en Dirección Sur, noventa centímetros en dirección oeste; cuatro metros con noventa y cinco centímetros, en dirección sur; seis metros con dirección Oeste y cuarenta y cinco centímetros; pared medianera tres metros con sesenta centímetros en Dirección Noreste; Dos metros con cuarenta centímetros en Dirección Oeste; seis metros con cuarenta centímetros en Dirección Norte; pared medianera veinticinco centímetros, en dirección oeste; dos metros con setenta centímetros en dirección norte; quince centímetros en dirección Este, tres

metros con diez centímetros en dirección Norte; cuatro metros con treinta centímetros dirección este; un metro con ochenta centímetros en dirección sur; un metro con ochenta centímetros en dirección sur; un metro con veinticinco en dirección Este; veinte centímetros con dirección Sur; dos metros con dirección sur; dos metros con quince centímetros en dirección este; para llegar al punto de partida. Colindantes: norte, resto libre de la finca; Sur pared medianera con el apartamento C siete y área común de circulación y resto libre de la finca; Este: Resto libre de la finca; Oeste: pared medianera con el apartamento A, siete área común de circulación y Resto libre de la finca, superficie: 156 metros cuadrados con ochenta (80) centímetros cuadrados. Gravámenes Vigentes: 1. Sujeto a reglamento de copropiedad.- 2. Dada en primer hipoteca y anticresis esta finca a favor de la Caja de Ahorros, por la suma de B/.30.000.00.- 3. Secuestreada por este Tribunal y de propiedad del demandado señor CHUNG WOONG HUH con cédula N.E-8-30767.

Servira de base del remate la suma de SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.65.000.00), y posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oren las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte demandante para su publicación, hoy 17 (diciembre) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986). La Secretaria, Alguacil Ejecutor Lic. Angela Russo de Cedeño.

La Secretaría del Juzgado Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, /dcl.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 17 de julio de 1986  
SECRETARIO

Panama, 30 de junio de 1986.  
(Fdo ) LIC. OSWALDO M.

FERNANDEZ E.

Juez Tercero del

Círculo de Panamá.

Ramo Civil.

(Fdo ) LIA RIVERA

La Secretaria

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá CERTIFICA: Que lo anterior es falso copia de su original.

LIA RIVERA

Secretaria

República de Panamá

Órgano Judicial

Juzgado 8º del Circuito

Panamá

## SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 116  
El Suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente Edicto al público.

HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de FERNANDO AUGUSTO ROBERTS BARNETT (q.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva son del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, PANAMA, TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986):

VISTOS... el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de FERNANDO AUGUSTO ROBERTS BARNETT (q.e.p.d.), desde el día 27 de abril de 1986, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros SIGBERT LEAFER ROBERTS e IVONNE MARJORIE BARNETT DE ROBERT, en su condición de padres del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en Derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez —10— días, de acuerdo con el Decreto de Gaceta 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, en un diario de la localidad.

Fíjase y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente. Tengase a la firma foránea DE OBALDIA, LANDERO & CASTILLO como apoderados especiales de los herederos declarados y en los términos del poder contenido.

Copiese y Notifíquese.  
(Fdo ) EL JUEZ, LIC. OSWALDO M. FERNANDEZ E. — (Fdo ) LA SECRETARIA LIA RIVERA.

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 85

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de DORIS MAUDE ALEXANDER POWELL DE MARTIN y GEORGE HENRY MARTIN LUKE (q.e.p.d.), se ha dictado resolución, la cual es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y seis

VISTOS: .....

El que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de DORIS MAUDE ALEXANDER POWELL DE MARTIN y GEORGE HENRY LUKE (q.e.p.d.), desde el día de sus defunciones.

SEGUNDO: Que EUNICE FELICIA MARTIN ALEXANDER DE SALMON es su heredera declarada, sin perjuicio de terceros y en su condición de hija de los causantes.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10)

días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete N° 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licdo. OLMEDO CUETO TUÑON, como apoderado especial de la heredera declarada, en los términos del poder conferido.

Cópíese y notifíquese.

Fdo

El Juez

Licdo. Osvaldo M. Fernández E.

(Fdo) La Secretaria

Lia Rivera

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, CERTIFICA Que lo anterior, es fiel copia de su original

Lia Rivera

La Secretaria

Panamá, 22 de mayo de 1986

panameño, de 37 años de edad, con cedula No. 3-44-997, con residencia en Calle Arco-Iris, Casa No. 5810-A, es hijo de Aristides Alberto Small, con Carmelita Verónica de Brown, cursó hasta el primer año de la Universidad, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro Segundo del Código Penal.

Téngase al Licdo. CARLOS A. MOORE, como abogado del acusado.

Disponen las partes del término de tres (3) días, para aducir las pruebas que tengan a bien.

Notifíquese . . . (Ido.) Licda. JUDITH AGUILAR CARDOZE, Juez Tercera del Circuito, Ramo Penal, área de Cristóbal (Ido.) Gilberto Chang Pérez (Ido.)

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial del Decreto de Gabinete N° 310 del 10 de septiembre de 1970, se expide el presente Edicto Emplazatorio y exhorto a todos los habitantes de la República, para que cooperen con la captura del sindicado ARISTIDES SMALL, si posee de ser raudadas como encubiertas, si conocen endoso no lo denuncien, exceptuándose de este mandato las incluidas en lo dispuesto en el Artículo 2008, también se pide también la cooperación de las autoridades policiales y judiciales extra que procedan y ordenen la captura de res acusado.

Se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar Público de la Secretaría y se remite copia a la Gaceta Oficial para su debido publicación.

Dada en la ciudad de Colón a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983).

Licda. JUDITH AGUILAR CARDOZE  
Juez Tercera del Circuito  
Ramo Penal, Cristóbal

Gilberto Chang Pérez  
Secretario

#### EDICTO EMPLAZATORIO N° 22-86

La suscrita JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO RAMO PENAL DE PANAMA, a nombre del presente Edicto

CITA Y EMPLAZA A

JARO CASTILLO LLANOS, varón, de 31 años, colombiano, triguero, soltero, cuya permanencia se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se sigue por el delito de TRAFICO ILICITO DE DROGAS, y a notificarse del AUTO DE PROCEDER dictado en su contra cuya parte resolutiva es de tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO RAMO PENAL Panamá, nueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco

#### VISTOS:

Por ello, la suscrita JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JAIRO CASTILLO LLANOS, varón, colombiano, triguero, soltero, hijo de Abram Castillo (a p.d.) y Julia Rojas de Castillo, con pasaporte N° 13888694, con residencia en Cali, Colombia, Carrera 24 N°. 274 por infractor del Libro II, TITULO VII, CAPITULO V del Código Penal.

Proseñe el acusado JAIRO CASTILLO, LLANOS los medios adecuados para su defensa.

Dentro de los tres días siguientes a la notificación las partes podrán aducir las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

DERECHO: Artículo 2147 del Código judicial.

Copíese y Notifíquese

Adelaida Maia del C. Prados de Serrano  
Juez Primero del Circuito, Ramo Penal

(Ido) El Secretario Ad-Hoc  
Ceferno Samaniego

Se advierte al mencionado JAIRO CASTILLO LLANOS que si no comparece el Tribunal dentro del término que se le ha concedido, su omisión se considerará como un delito grave en su contra, perdido el derecho a ser audienciado, tanto frontal quanto esto procediere, y la causa se seguirá sin su intervención, previo dictaminario de su abogado o si designara un defensor asistente.

Se extiende a todos los habitantes de la República en que convenga el contenido del mencionado JAIRO CASTILLO LLANOS, sobre todo de ser raudadas como encubiertas, de que si por él o en su contra se le persigue, o satisface en su demanda, el cargo que figura en el delito de TRAFICO ILICITO DE DROGAS, y a notificarse del AUTO DE PROCEDER dictado en su contra cuya parte resolutiva es de tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO RAMO PENAL Panamá, nueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco

Licda. Maia del C. Prados de Serrano  
Juez Primero del Circuito, Ramo Penal

Carlos Lino H.  
Secretario

(Oficio 2432)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 3  
LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO,  
RAMO DE LO PENAL, CRISTOBAL, PORESTE  
MEDIO.**

**EMPLAZA A:**

RODOLFO CORDOBA, sindicado por el delito de Hurto en perjuicio de la Compañía VANGUARD DE PANAMA, para que sea notificado de la Sentencia Condenatoria dictada por este Tribunal, cuya parte pertinente dice lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, CRISTOBAL, COLON, VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES

**VISTOS**

Por lo expuesto, la suscrita Juez Tercera del Circuito, Ramo de lo Penal, área de Cristobal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE A RODOLFO CORDOBA, Panameño, negro, de 20 años de edad, Operador de Equipo, soltero, con cédula No. 3-105-481, nacido en la ciudad de Colón el dia 25 de marzo de 1962, es hijo de Wilfredo Atkinson con Isobel Córdoba, con residencia entre los calles 8 y 9, Avenida Justo Arosemena, Casa No. 8-17, Cto. No. 6 basas, Colón, la CONDENADA A SUFRIR LA PENA DE DIEZ (10) MESES DE PRISIÓN, por infractor del Artículo 183 del Código Penal Vigente. Acápite 5, del Título IV, Capítulo I, en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo Nacional y al pago de los gastos del proceso.

Como quiera que en el presente fallo se ha establecido la responsabilidad criminal del enjuiciado, SE ORDENA la publicación del correspondiente Edicto Emplazatorio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 183 del Código Penal Vigente. Acápite 5 Artículo 65 y 203 de la misma exenta del Título V, Capítulo I, Artículo 2153 y 2157 del Código Judicial. Notifíquese. (fdo.) Licda. JUDITH AGUILAR CARDOZE, Juez Tercer del Circuito, Ramo de lo Penal, área de Cristobal. (fdo.) Gilberto Chang Pérez (Sra.).

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial del Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970 se expide el presente Edicto Emplazatorio y exhibe a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del sindicado RODOLFO CORDOBA, so pena de ser juzgados como encubridores, si conocéndole no lo denunciaren, exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Artículo 2008 ibidem, se pide también la cooperación de las Autoridades Policiales y Judiciales para que procedan y ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría y se remite copia a la Gaceta Oficial para su debido publicación.

Dado en la Ciudad de Colón, a los veintiseis de junio (27) de mil novecientos ochenta y tres (1983)

Licda. JUDITH AGUILAR CARDOZE,  
Juez Tercera del Circuito,  
Ramo Penal, Cristobal

Gilberto Chang Pérez,  
Secretario

**EDICTO EMPLAZATORIO  
NUMERO 3**

El suscripto Juez Segundo del Circuito de Cocle, Suplente Segundo, emplaza a los procesados GOLDI SANJUR DE BADILLO, mujer, panameña, casada, ama de casa, residente en La Chorrera, casa No. 281, cursó estudios secundarios en el Colegio Santiago de la Guardia, en El Valle de San Isidro en la ciudad de Panamá, hasta el primer año, hija de Luís Sanjur y Aminta Menacho, dueña de la cédula de identidad personal No. 8-318-632 y GLORIA RODRIGUEZ, de generales desconocidas, por infractora de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal. Y se ordena la captura inmediata de Gloria Rodríguez.

Corresponde a los enjuiciadas proporcionar los medios de su defensa o manifestar si carecen de recursos para que el Tribunal les designe al señor Defensor de Oficio para que los defienda en el presente juicio.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días comunes a las partes.

Cópiale y notifíquese. (fdo.) Licdo. Benjamín Martínez, Juez Segundo del Circuito de Cocle, Segundo Suplente. (fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario.

Se advierte a los enjuiciadas GOLDI SANJUR DE BADILLO y GLORIA RODRIGUEZ, que si no comparecen en los términos antes dichos, quedaran notificadas para todos los efectos del caso y continuara la causa sin intervención así mismo se recordará a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura de los enjuiciadas por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ibidem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y seis y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Licdo. Benjamín Martínez  
Juez Segundo del Circuito de Cocle Suplente Segundo

José Ciprián Lombardo  
Secretario

Es falso copia de su original  
Panamá, 23 de abril de 1986

José C. Lombardo  
Secretario

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 43  
LA SUSCRITA JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO  
DE PANAMA, RAMO PENAL, NOTIFICA A**

ANDREA NARDEZ IBÁÑEZ, mujer, colombiana, con pasaporte No. Q587687, hija de Avisal Nardez y Alejandrina Ibáñez, residente en Barranquilla, Colombia, calle 47B, casa No. 4-A-142, teléfono

Cargado por este Tribunal y que en su parte resolutiva dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO; Panamá, treinta 30 de mayo de mil novecientos ochenta y uno - 1980-  
VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A ANDREA NARDEZ IBÁÑEZ, mujer, colombiana, con pasaporte No. Q587687, hija de Avisal Nardez y Alejandrina Ibáñez, residente en Barranquilla, Colombia, Calle 47B, casa No. 4A-142, a sufrir la pena de CUATRO - 4- MESES DE RECLUSIÓN, que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales como responsable del delito de Falsedad.

La reo tiene derecho a que se le des cuenta de la pena impuesta el tiempo que ha permanecido detenido con ocasión a esta causa, y que según se infiere del expediente es del 13 de noviembre al 18 de diciembre de 1979, cuando se consignó fianza de excarcelación a su favor.

Tres días se le conceden al fiador para que presente a la fiada a notificarse de esta resolución.

Fundamento de Derecho: Arts. 2034, 2035, 2151, 2153, 2156, 2157, 2219, del Código Judicial y Arts. 17, 18, 37, 38, 57, 60, 218 en relación con el ordinal 1a. del 216 del Código Penal.

Cópiale, notifíquese y archívese (fdo.) LA JUEZ: SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, Rosario A. de Jiménez, secretaria.....

Por tanto de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 1970, se libra el presente edicto emplazatorio, a fin de que quede legalmente notificado el fallo en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del reo. Su pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndole no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 ibidem.

Se pide igualmente la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis -26- días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno -1981-  
LA JUEZ:  
SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA,

Rosario A. de Jiménez  
Secretaria

(Oficio 1621)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 41  
LA SUSCRITA JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO  
DE PANAMA,

RAMO PENAL, EMPLAZA A:

CASIMIRO GORDON RODRIGUEZ; vorón, panameño, mayor de edad, natural de Antón provincia de Colón, con 37 años de edad, no porta cédula de identidad personal, hijo de Victoriano Rodríguez y la señora Petra Gordón, con residencia en Calle Santa Rita, casa s-n, y de consiguiente, notifica el auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO. Panamá, diecisiete -17- de diciembre de mil novecientos ochenta - 1980.  
VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra CASIMIRO GORDON RODRIGUEZ, vorón, panameño, mayor de edad, natural de Antón provincia de Colón con 37 años de edad, no porta cédula de identidad personal, hijo de Victoriano Rodríguez y la señora Petra Gordón, con residencia en Santa Rita, casa s-n, por infracto de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, del libro II del Código Penal, y no decreta su detención preventiva por encontrarse gozando libertad con el derecho de excarcelación.

Procede el encasulado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficios.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución deben volverse en este juicio.

Cópiale y notifíquese.

(fdo.) LA JUEZ: SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, Rosario A. de Jiménez, secretaria.....

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado del auto en referencia y exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encasulado ausente. Su pena de ser juzgados como encubridores si conociéndole no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 ibidem.

Se advierte al encasulado ausente que su renuncia a comparecer en juicio aparecerá como un indicio grave.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades Políticas y Judiciales a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte 20 días del mes de agosto de mil

novecientos ochenta y uno - 1981.

LA JUEZ:  
SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA

Rosario A. de Jiménez,  
Secretaria  
Oficio 1537

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 5  
LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, ÁREA DE CRISTOBAL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

HECTOR RICARDO GITTENS LEONARD, sindicado por el delito de hurto, en perjuicio de la empresa "Transporte Sasso S.A.", para que sea notificado de la sentencia condenatoria dictada por este Tribunal, cuya parte pertinente dice lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, ÁREA DE CRISTOBAL, COLON, TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

VISTOS:..... Por lo expuesto, la suscrita Juez Tercera del Circuito, Ramo de lo Penal, área de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECREA RESPONSABLES a HECTOR RICARDO GITTENS LEONARD, panameño, soltero, de 24 años de edad, conductor, con cédula No. 3-79-2081, nacido en la ciudad de Colón el 27 de julio de 1956, con residencia en Calle 10 y 11 y Amador Guerrero, Cto. No. 4 of-10s.

..... y..... y..... y CONDENA al primero a cumplir la pena de ocho (8) meses de prisión, por infractor del Artículo 183, Acápite 5, Título IV, Capítulo I del Código Penal vigente, a los dos (2) últimos a la pena de cuatro (4) meses de prisión, por infractores del Artículo 181 de la misma exenta legal, en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo Nacional.

Tienen derecho a los sentenciados a que se les tome en cuenta el tiempo que permanecieron detenidos por este caso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 183, Acápite 5, Título IV, Capítulo I del Código Penal vigente, Artículo 181, 61, 66 Acápite 5, y 203 de la misma exenta legal. Artículo 2153 y 2157 del Código Judicial. Notifíquese. (Fdo.) Licda. JUDITH ASUILAR CARDOZE, Juez Tercero del Circuito, Ramo Penal, área de Cristóbal. (fdo.) Gilberto Chong Pérez (Srio.)

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial del Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970, se expide el presente Edicto Emplazatorio y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del sindicado HECTOR RICARDO GITTENS LEONARD, su pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndole no lo de-

nunciar en exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Artículo 2008 ibidem, se pide también la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para que procedan y ordenen la captura del reo acusante.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría y se remite copia a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en la ciudad de Colón a los dieciocho (18) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres (1983).

Licdo. Judith Aguilar Cardoze  
JUDITH AGUILAR CARDOZE,  
Juez Tercera del Circuito  
Ramo Penal, Cristóbal

Gilberto Chang Pérez

Secretario

Es copia fiel de su original.  
Colón, 2-5-84.

Berta E. de Gutiérrez  
Sra

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 30-84**  
El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL, cita y emplaza a NILKA SOLANGE DIAZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, mas el de los días contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida por este Tribunal, que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS: ... . . . . .

En consecuencia, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a Juicio a NILKA SOLANGE DIAZ, mujer, panameña, estudiante, nació el dia 21 de enero de 1962, con cédula de I.P. No. 8-367-247, residente en calidonia, calle 3 de Noviembre, Casa No. 426, cuarto No. 1 hija de Francisca Diaz y padre desconocido, como infractora de disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Provease a la encartada de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para que presenten todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Y se ordena compusir los cabildos pertinentes al Alcalde del Distrito de Panamá en cuanto a la conducta de Norma McLean en la riña.

Fundamento Legal: Artículo 2147, 2245, del Código Judicial y Decreto de

Gabinete No. 283 de 1970.  
Cópiese y Notifíquese.

(fdo.) Licdo. Florencia Bayard A.  
Juez Sexto del Circuito Penal.

Carlota de Crespo  
Secretaria

Se advierte y emplaza a la sindicada NILKA SOLANGE DIAZ, que deberá comparecer a este despacho dentro del término concedido de no hacerlo dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales la causa seguirá sin intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del orden judicial de la obligación que tiene de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Licdo. Florencia Bayard A  
Juez Sexto del Circuito Penal

Carlota de Crespo  
Secretaria

Oficio 1164

## DIVORCIOS:

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 65**

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA A.

A la ausente ROSA ENEIDA HERRERA AGUILAR, cuya paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal para si por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de DIVORCIO que en su contra ha instaurado su esposo RAMIRO GARCIA HIDALGO.

Advertiéndole que si al dia señalado dentro del término expresado se le nombrara un defensor de ausente con quien se continuara el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 3 de septiembre de 1985 y copias del mismo se pondrán a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la localidad.

Licdo. Ramon Bartoli Aresemena  
Juez Octavo del Circuito de  
Panamá, Ramo Civil  
Merida River G  
La Secretaria

## REMALES:

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo pendiente de mayor cuantía propuesto por The Chase Manhattan Bank, N.A. contra EVELIO ANTONIO DOMINGUEZ FRIAS Y LILIA ROSA PERALTA DE DOMINGUEZ, se ha dictado una providencia que dice que ha fijado el dia nueve -9- de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta los bienes embargados a los demandados y que a continuación se describen:

"32 reses (vacas) las cuales fueron avaladas por Peritos a razón de B. 250.00 c-u, dando un total de OCHO MIL BALBOAS; Un (1) toro, avalado por los Peritos en la suma de B. 300.00 (trescientos balboas). Diecisiete (17) terneros, avalados en la suma de cincuenta balboas c-u, lo que da un total de B. 850.00; dos (2) caballos blancos, valorados en la suma de SETENTA Y CINCO BALBOAS c-u, lo que da un total de B. 150.00. Un (1) caballo colorado avalado en la suma de cien balboas (B. 100.00) y otra caballo más, avalado en la suma de cincuenta balboas (B. 50.00), lo da un total de trescientos balboas (B. 300.00) Dando un avalúo total de los bienes en la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B. 9.450.00)".

Servirá como base para el remate la suma de nueve mil cuatrocientos cincuenta balboas (9,450 que representan el avalúo dado por los Peritos, pero serán posturas admisibles las que cubran los dos tercios partes (2-3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el dia indicado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho, pues dictaminado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el dia hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy 18 de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Eduardo Domínguez  
Secretario del Juzgado Primero  
del Circuito de Los Santos

L-000495  
(Única publicación)

## AVISO DE REMATE

EDGAR UGARTE J., Secretario del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutor por este medio.

## HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario de Bien Inmueble propuesto por RAFAEL EMIR CASTRO HERNANDEZ contra JESUS MARIA MORALES se ha señalado el día cinco (5) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986), para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el Remate de la mitad de la Finca Nº 37.976; inscrita al folio 80 del Tomo 942 de la Sección de la propiedad provincia de Panamá. —Que consiste en lote de terreno marcado con el N° P-82 que forma parte de la finca denominada El Club, y casa en el construido, situado en la Jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y provincia de Panamá. —LINDEROS: Norte el Lote P-83; SUR: el lote P-81; Este, la calle 139 de la Nación y por el Oeste, la finca N° 34.519—MEDIDAS: Norte 35 metros. Sur: 35 metro. Este: 15 metros y Oeste: 15 metros—SUPERFICIE: de 525 metros cuadrados—VALOR: REGISTRADO: B. 12.400.00—GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis la mitad de esta finca a favor de RAFAEL EMIR CASTRO HERNANDEZ, por la suma de B. 7.300.00—

Serviría de base para el remate la suma de B. 9.227.18 y sera postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras

(2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá Ramo de lo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hiciere hasta adjudicarse el Bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto-Ejecutivo, se efectuara el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación hoy 7 de julio de 1986

EDGAR UGARTE  
EL SECRETARIO EN FUNCIONES  
DE ALGUACIL EJECUTOR.

CERTIFICO que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 7 de julio de 1986

L-000357  
(Única Publicación)

## AGRARIOS:

EDICTO NUMERO (71)  
DEL 20 DE ENERO DE 1986  
EL SUSCRITO HONORABLE REPRESENTANTE DE VERACRUZ, ELCV ANTONIO HARDING CORDOBA, DISTRITO DE ARRAIJAN AL PUBLICO HACE SABER.

Que la Sra. LILLIAN H. DE LANTERMAN, panameña, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-161-323, residente en el Corregimiento de Veracruz, Ave. del Mar, Sector No. 3, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra venta un globo de terreno de MIL SETENTA Y SIETE CON DOS METROS CUADRADOS (1.077.02 M<sup>2</sup>), ubicado en el Corregimiento de Veracruz, Finca 10.350 inscrita al Folio 362, Tomo 318 de la Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos según el Plano N° 80-54845, aprobado por el MINISTERIO DE VIVIENDA y la Dirección General de CATASTRO.

NORTE: Lidia Aparicio (21.429)  
SUR: Calle del Mar (24.220)  
ESTE: Carlos Paredes (47.80)

OESTE: Servidumbre Pluvial (7.72.37.88)

Que en base a lo que establece la Resolución del 11 de enero de 1985, se filó el presente Edicto en lugar visible de este despacho por 10 (diez) días hábiles para que dentro del mismo se puedan oponer las personas que se encuentran afectadas a presentar su reclamo.

Copia de este Edicto será entregada a la persona interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad y

en la Gaceta Oficial.

THELMA DE MANRIQUE  
Secretaria

BIENVENIDA QUINTERO H.  
Funcionario Sustituyente de la  
Junta Comunal de Veracruz

L-000052  
(Única Publicación)

para su publicación  
(fdm Licdo  
Ramon Bartoli Arcosemena  
JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE  
PANAMA, RAMO CIVIL  
(fdm) Maruja Rivera G.  
Secretaria

Certifico que todo lo anterior  
es fiel copia de su original  
Panamá, 4 de julio de 1986.

Maruja Rivera G.  
Secretaria  
(L-000345)  
única publicación

## JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO  
Nº 76

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto,

## EMPLAZA:

A los ausentes ROBERT VERNON CHAFIN y VERA KEADY CHAFIN, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados a partir desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario Declarativo de Prescripción Adquisitiva que en su contra ha instaurado LUISA BERTHE MEIER DE REICHERT.

Advertiendo que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de julio de 1986, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada

EDICTO EMPULZATORIO  
Nº 41

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente edicto al público.

EMPLAZA:  
A MANUEL CASAS VILLARREAL y TRANSPORTE PASACENA, S.A., cuyo Representante legal es ROBERTO HEURTEMATTE, de cuyo paradero se desconocen para que dentro del término de diez (10) días comparezcan ante este Tribunal contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad a hacer valer sus derechos por si o por medio de apoderado judicial en el juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto OSVALDO A. MARQUEZ.

Se advierte a los demandados que si no comparecen en el término indicado se les nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 13 de mayo de 1986



**EDICTO EMPLAZATORIO  
NUMERO 69**

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, hace saber que por medio del presente edicto al Público:

**EMPLAZA:**

A. CRISTINA MARIA NUÑEZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal, por si o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto CLAUDE EDWIN SWARINGEN.

Se advierte a la demandada que si no comparece en el término se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Para su legal publicación, copia de este edicto se pone a disposición de parte interesada, hoy, cuatro (4) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

Panamá, 4 de julio de 1986  
EL JUEZ,  
LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON

EDGAR UGARTE J.  
EL SECRETARIO  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 7 de julio de 1986  
EDGAR UGARTE J.  
SECRETARIO

(L-000349)  
Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO  
Nº 114**

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio:

**EMPLAZA:**

A. ARMANDO MARQUIS, cuyo paradero se desconoce para que por si o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa ROSALINDA CALOBRIDES.

Se hace saber al empleado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Despacho y copias autenticadas del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación.

La Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 3 de julio de 1986.

El Juez,  
(Fdo.) Licdo. Homero Cajar P

(Fdo.) Fernando Campos M.  
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 3 de julio de 1986

Fernando Campos Muñoz.  
Secretario

L-000274

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La Suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, en uso de sus facultades legales por este medio.

**EMPLAZA:**

A. HERMELINDA FRANCO CABALLERO, cuyo paradero se desconoce, para que por si o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo GABRIEL GUILLERMO GAMBOA PEREZ.

Se le advierte a la demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Portanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copias autenticadas del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 10 de junio de 1986

(Fdo).  
Belinda Rubio de De Umbria  
Juez Quinta del Circuito  
Ramo Civil

(Fdo.) Mario E. Franco A.  
Secretario

CERTIFICO Que lo anterior es  
fiel copia de su original

Panamá, 10 de junio de 1986

Mario E. Franco A.  
Secretario

L-0002566  
(Única publicación)

**TUTELAR DE  
MENORES**

**EDICTO  
EMPLAZATORIO**

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panama, Ramo Civil, por medio del presente edicto, al público

**EMPLAZA A**

AUGUSTO BAILEY ORTEGA, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal para oírlo por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente JUICIO DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD que en su contra ha instaurado DAVID ESTRELLA R., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio Tengase como abogado al Licdo. ERNESTO CASTILLO ALMENGOR.

Portanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda  
Zaira R. Escuvel V.  
Juez Segunda del  
Circuito Ramo Civil

Lidia A. de Ramas  
Fdo  
La Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 19 de junio de 1986

Lidia A. de Ramas  
Secretaria

L- 000427  
(Única publicación)

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA  
CHORRERA**

**EDICTO Nº 76**

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber

Que el señor LORENZO MANUEL SANCHEZ CACERES, varón, panameño, mayor de edad, soltero, Bachiller en Comercio, residente en Calle Rosario N° 2389, portador de la cedula de identidad personal N° 8-198-1970 en su propio nombre y representación de su

propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano, localizado en el lugar denominado Calle San Juan de la Barriada Loma de Guadalupe, Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE CALLE SAN JUAN con 30.02Mts

SUR RESTO DE LA FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297 OCUPADO POR ROBERTO CARASCO BERNAL CON 30.0 Mts

ESTE CALLE DE LA VIRGEN CON 21.12Mts

OCESTO RESTO DE LA FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297 OCUPADO POR MARIA ELENA VELASQUEZ D. CON 20.33Mts

AREA TOTAL DEL TERRENO SEISCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO DECIMOTRISTOS CUADRADOS 621.84Mts<sup>2</sup>

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) persona(s) que se encuentre(n) allí afectada(s).

Entreguese copia del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

EL ALCALDE  
(Fdo.) Sr. VICTOR MORENO JAEN

JEFADEL DEPTO. DE CATASTRO  
(Fdo.) Sra. CORALIA DE ITURRALDE

Es fidel copia de su original

La Chorrera, doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis

Fdo.: Sra. CORALIA DE ITURRALDE  
JEFADEL DEPTO. DE CATASTRO  
MP4

L-000310  
(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S. A.